

ORDENANZA N° 3.852

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Aceptar la donación formulada por el señor MARTINEZ, Raúl Edgardo, D.N.I: N° 12.569.633, consistente en una fracción de terreno con una superficie total de 82,70 m² (ochenta y dos con setenta metros cuadrados) dada por la traza de calle Cerrito y que afecta a la parcela “21” de la Manzana 241, Sección E, Circunscripción I – datos obrantes en expediente G-1664-C-00, donación que fuera ratificada en Acta de Ratificación de Donación efectuada por escribanía Municipal mediante Escritura N° 26/05 de fecha 3 de Mayo de 2.005.-

ARTICULO 2°.- Dicha fracción se incorporará automáticamente al Dominio Público Municipal, destinándose a la traza de calle Cerrito.-

ARTICULO 3°.- Autoriza al departamento Ejecutivo Municipal a eximir al recurrente del pago de derechos tasas y contribuciones, conforme a lo estipulado en el Artículo 125° de la Ordenanza N° 3.816/05, hasta un monto de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y uno (\$ 2.481), como la valúa la Dirección General de Urbanismo y Administración de Tierras en informe de fecha 28/04/04.-

ARTICULO 4°.- Por las Direcciones de Desarrollo Urbano, Catastro y Renta Municipal, deben realizarse los actos administrativos correspondientes.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los ocho días del mes de Junio del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.